

## REUNIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE CULTURA Y TURISMO y DE LEGISLACIÓN GENERAL.

Hora: 15:00.

Expediente tratado:

**Proyecto de ley 26.776:** Fomentar e incentivar la financiación de proyectos culturales y artísticos de la provincia. (Gabriela LENA).

### **Ideas principales:**

**I.** Participan del encuentro los presidentes de ambas comisiones legislativas: Mauro GODEIN (Cultura y Turismo) y Marcelo LÓPEZ (Legislación General); los Sres. y Sras. Diputados/as: Gabriela LENA, Susana PÉREZ, Andrea ZOFF, Lorena ARROZOGARAY, Carlos DAMASCO, Mariana BENTOS, Débora TODONI, Carolina STREITENBERGER, María Elena ROMERO, Gladys SALINAS, Noelia TABORDA, Silvio GALLAY, Bruno SARUBI, Lenico ARANDA y Carola LANER.

**II.** Conformado el quórum (*quórum*) requerido, el presidente de la Comisión de Cultura y Turismo, Mauro GODEIN, introduce el tema y comenta el trabajo realizado, según las propuestas acercadas.

**III.** Se debaten nuevas propuestas de redacción y modificaciones a los artículos diez (10) y uno (1). En el artículo dos (2), se acuerda entre los presentes suprimir la frase que hace referencia a que el Régimen de Fomento a la Actividad Cultural puede integrarse con prestamos de dinero, dado que de incluirse, debería regularse también la forma en que se estos se reintegran, entre otras cuestiones.

**IV.** SARUBI manifiesta su inquietud respecto a los “subsidijs gestionados”. ZOFF refiere a otras dudas en cuanto a la forma de instrumentación respecto a los subsidijs e ingresos; la posibilidad de afectación específica o el ingreso a una cuenta general y también respecto a los bienes inmuebles. LOPEZ advierte respecto al artículo tres (3), que se reemplazó la palabra “valuación” por “precio”. Sugiere mantener la redacción original, o bien reemplazar por el termino “valor”. ARROZOGARAY y ZOFF realizan consultas respecto a la financiación y los “préstamos” o donaciones, insisten en la metodología de instrumentación o la posibilidad de reglamentarse.

**V.** SARUBI y LENA proponen que expresamente se establezca en el artículo seis (6) una previsión que establezca que los fondos que aporten los benefactores sean específicamente afectados al Régimen establecido por la presente norma. De la misma manera, cuando se establece sobre el procedimiento de rendición de cuentas, previsto inicialmente en el artículo (9) de la redacción original.

**VI.** Por otra parte, los diputados plantean mejorar la redacción del artículo diez (10) de la redacción original, de forma que quede aclarado que los bienes inmuebles donados por los benefactores tiene como destinatario al Superior Gobierno de la Provincia, no de forma directa a los beneficiarios. En este punto, ROMERO aclara que los inmuebles se dan en posesión, no hay transferencia del dominio a los particulares. LENA aclara que se trata de uso o comodato y ejemplifica “para la exposición de cuadros” y ratifica “no hay transmisión de dominio”.

**VII.** Por ultimo, sobre las sanciones previstas para benefactores o beneficiarios que incumplan las disposiciones del régimen y los intereses que se adicionan a las sumas que deberán reintegrar, se plantean inquietudes sobre el carácter de punitorio o moratorio. DAMASCO consulta sobre los plazos dispuestos respecto a los incentivos.

**VIII.** Habida cuenta de la diversidad de propuestas e inquietudes formuladas, los Presidentes de las Comisiones indican que se continuará el trabajo a través de los grupos de asesores para avanzar en un dictamen con el mayor consenso posible. No siendo para más, se da por finalizada la reunión a la hora 16:15.